

Artículos 19 y 22, sin perjuicio de lo que al incumplimiento de esta última diere lugar, y con multas de cinco a cincuenta pesetas por infracción en la representación escénica. El importe de las multas que se impongan a la Empresa con arreglo a estas pillos de condiciones, se harán efectivas deducción de la primera liquidación mensual de subvención que de-

cambios o suspensiones que se verifiquen u otra novedad cualquiera que ocurra durante las representaciones, se presentará vistiendo traje negro y expresándose en los términos que correspondan a la consideración y respeto que al público son debidos. Los criados y celadores del Palco Escénico vestirán librea.

colerán guantes

PROHIBICION DE CEDER LOCALES.

44^a - La Empresa no podrá sin autorización de la Junta de Gobierno, hacer abono colectivo a Sociedad alguna, ni ceder ni subarrendar a nadie el Teatro, ni ninguna de sus dependencias.

RETRANSMISIONES.

45^a - La Empresa no podrá autorizar audiciones por T. S. H. sin expresa autorización de la Junta de Gobierno, la que se reserva disponer la forma y situación de los aparatos que sean necesarios y ~~en cada caso~~ las condiciones de su servicio. *asi como las condiciones de su servicio.*

En el caso de ser autorizadas las referidas audiciones, la Empresa entregará a la Junta de Gobierno la cantidad de DIEZ MIL PSEPTAS (10.000) por cada año teatral y en compensación de la mentada autorización, (que la Junta de Gobierno destinará a los fondos de la Sociedad;) efectuándose la mencionada entrega dentro de las dos ultimas semanas de la temporada de Invierno.

770

MULTAS.

46^a - La Empresa será corregida por la Junta de Gobierno con multas de cinco a veinticinco pesetas por las infracciones de las condiciones 16 y 20 y ~~23~~; con multas de veinticinco a cincuenta pesetas por las infracciones de las condiciones 14 y 32; y con multas hasta cien pesetas por las infracciones de las con

estimar que se acuerde en cada caso